

TIGRE, 12 de octubre de 2010.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 3058/09 y 3059/09 (Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes para el ejercicio fiscal 2010), según texto aprobado por el Decretos N° 1933/09 y 1934/09; y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el informe técnico de la Secretaria de Ingresos Públicos producido del 5 de Octubre de 2010, que seguidamente se reproduce:

INFORME TECNICO

Sr. Intendente:

A efectos de resguardar los objetivos y metas estipulados en materia recaudatoria, mantener el equilibrio presupuestario de sana política financiera y garantizar el nivel de ingreso tributario, como así también seguir manteniendo la misma calidad en los servicios a los vecinos, esta Secretaria entiende correcto incrementar en hasta un 5 % la Tasa por Servicios Municipales.

Siendo que, desde la elevación del proyecto de Ordenanzas Fiscales e Impositivas, hasta el presente, se han producido incrementos de precios en los gastos de personal, insumos y servicios no personales, contratados por este Municipio, y que por ello, surge la necesidad de aplicar un aumento en la Tasa por Servicios Municipales que contribuya a financiar los defasajes de precios descriptos.

Por todo lo expuesto, esta Secretaria informa que corresponde efectuar un incremento de hasta el **cinco por ciento (5 %)** en las Tasas Por Servicios Municipales sobre los valores fijados por la Ordenanza Impositiva 3059/09 y el Decreto 919/10, el cual será aplicable a partir de la onceava cuota del corriente año a aquellos sujetos pasivos categorizados dentro del Cap. I del Título I de la mencionada norma.

Secretaria de Ingresos Públicos, 05 de Octubre de 2010.-




Cdr. Daniel Chillo
Secretario de
Ingresos Públicos

Que el artículo 77 de la Ordenanza 3059/09 faculta al Departamento Ejecutivo a ajustar los importes de los tributos previstos en la presente Ordenanza.

Que desde la elevación del proyecto de Ordenanzas Fiscales e Impositivas, hasta el presente, se han producido incremento de precios de los gastos en personal, insumos y servicios no personales, contratados por este Municipio, y que por ello, surge la necesidad de aplicar una actualización en la Tasa por Servicios Municipales, que contribuya a financiar los defasajes de precios descriptos.

Que por razones de estricta equidad tributaria, se torna conveniente realizar incrementos diferenciales en algunas de las zonas tarifarias, pero que en su mayoría no supera el 5 % sobre el valor anterior.

Que en orden a lo expuesto resulta pertinente reajustar los valores correspondientes a “Valor Tierra”, “Valor Metro de Frente” y “tasas mínimas mensuales”, de la totalidad de las zonas tarifarias.

Que de acuerdo a las pautas tributarias y normativas supra señaladas se torna oportuno readecuar los montos establecidos en dicha norma, según los incrementos dispuestos en las variables que integran el tributo en cuestión, los cuales serán aplicables a partir de la 11° cuota del ejercicio 2010.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Fíjanse nuevos valores del Anexo II de la Ordenanza 3059/09, aplicable a partir de la cuota 11° del ejercicio 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

1) CUADRO DE VALORES PARA TASA DE SERVICIOS MUNICIPALES

ZONA TARIFARIA	Mínimo Mensual	Valor por m2 de Frente	Valor por m2 de tierra
	A	B	C
N	\$ 550.00	\$ 2.60	\$ 44.00
A	\$ 77.00	\$ 2.60	\$ 77.00
B	\$ 60.00	\$ 2.60	\$ 50.00
C	\$ 40.00	\$ 2.30	\$ 30.00
D	\$ 29.00	\$ 2.30	\$ 18.00
E	\$ 25.00	\$ 2.30	\$ 12.00
O	\$ 110.00	\$ 2.60	\$ 110.00
P	\$ 460.00	\$ 2.30	\$ 32.00
Q	\$ 130.00	\$ 2.30	\$ 32.00
S	\$ 277.00	\$ 2.30	\$ 22.00
T	\$ 386.00	\$ 2.30	\$ 32.00
U	\$ 386.00	\$ 2.30	\$ 32.00
X	\$ 37.00	\$ 0.30	\$ 20.00
Y	\$ 25.00	\$ 0.30	\$ 15.00
Z	\$ 13.00	\$ 0.30	\$ 8.00

ARTICULO 2.- Fíjese la escala prevista en el artículo 6° de la Ordenanza 3059/09, aplicable a partir de la cuota 11° del ejercicio 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

ZONA TARIFARIA	MÍNIMO
A	\$ 47.00
B	\$ 37.00
C	\$ 26.00
D	\$ 26.00

ARTICULO 3.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Municipal. Dése amplia difusión. Cúmplase por la Dirección Ejecutiva de Tasas Inmobiliarias, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos.-

D2646-3
BO.612
19-10-10

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Daniel Carlos Chillo, Secretario de Ingresos Públicos.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1155/10



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.